

ANEXO TÉCNICO

Contratación del servicio de: conferencia de sensibilización acerca de discriminación y violencia de género

ANEXO No. 1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El personal adscrito a las diferentes unidades administrativas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) cuenta con capacitación en materia de perspectiva de género y así poder sensibilizar al personal para concientizar en materia de discriminación y violencia de género.

DESCRIPCIÓN

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un sólo licitante, el cual deberá asegurar a Canal 22 la prestación total del servicio de capacitación que consistirá en una conferencia para concientizar y sensibilizar a los servidores públicos de Canal 22, así mismo deberá cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por Canal 22.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de capacitación requerido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) será para cincuenta (50) personas servidoras públicas pertenecientes a los diferentes tipos de contrato (mando, operativo de confianza, operativo de base y honorarios asimilados), la conferencia será impartida en un solo día hábil, con una duración de dos horas. La fecha de la conferencia será acordada por la Gerencia de Administración de Personal de Canal 22 y el licitante.

El servicio constará de una **CONFERENCIA DE SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**, la cual tendrá como objetivo que las y los participantes puedan identificar y diferenciar prácticas negativas y positivas, que se relacionen con la temática de género en el contexto de la cultura mexicana partiendo desde un modelo socio cultural.

Teniendo como base el siguiente temario:

- Violencia
- Violencia de género
- Discriminación
- Diferencia entre acoso y hostigamiento
- Acoso y hostigamiento sexual en el contexto laboral
- Impacto de la discriminación y violencia en la cultura mexicana

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

El curso se llevará a cabo en las oficinas de Canal 22, siendo la dirección de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22), calle Atletas No. 2, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR

Ser una persona física o moral que pueda impartir la **CONFERENCIA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO**, para lo cual, el licitante deberá acreditar y anexar a su cotización correspondiente, lo siguiente:

- Presentación del currículum de la empresa, en la que especifique qué capacitaciones ha prestado relacionados con el tema solicitado por Canal 22, así mismo la presentación de contratos o documentos comprobatorios de su impartición con una antigüedad máxima de dos años.
- Presentar documentos comprobatorios del personal que propongan para la prestación del servicio, los cuales avalen que cuenta con las competencias para ser expositor del tema.
- Presentar la cotización correspondiente.

TM-SGAF-DA-AD-03/11/2019

ANEXO TÉCNICO (2 HOJAS)

VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del 26 de noviembre hasta el 20 de diciembre del presente ejercicio.

ENTREGABLE, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

ENTREGABLE:

El proveedor deberá entregar lo siguiente:

ENTREGABLE	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Conferencia	Presencial	2 horas
Constancias	Digitales	2 días posteriores al término del curso
Lista de asistencia	Impresas	2 días posteriores al término del curso
Presentación de la conferencia	Disco (CD)	2 días posteriores al término del curso

CONDICIONES: Los entregables deberán ser impresos, con hoja membretada de la persona física o moral que resulte ganadora.

ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Rosendo B. Gallardo Amador, Director de Administración Tel: 55.44.90.22 ext. 1042, correo electrónico rosendo.gallardo@canal22.org.mx o quien lo sustituya, será el responsable de supervisar el contrato, mediante la verificación del cumplimiento y la ejecución de la conferencia.

FORMA DE PAGO.

- El pago será en una sola exhibición.
- El pago se ejecutará con base en la entrega recepción de la conferencia y los entregables expuestos anteriormente.
- Canal 22 no otorgará ninguna clase de anticipo.
- La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.
- La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.
- En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, Canal 22 dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.
- La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "CANAL 22"

Nombre: Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

R.F.C.: TME901116GZ8

Domicilio fiscal: Calle Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Concepto: Conferencia de Sensibilización acerca de discriminación y violencia de género.

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

GARANTÍAS.

- El participante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería



de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), a más tardar, dentro de los 10 (diez)-días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, Canal 22 podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo y de ninguna manera impedirá que Canal 22 reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a Canal 22 al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
- El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.
- El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Canal 22, sita en Calle Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de Canal 22.

PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en los entregables hasta llegar al 10%, si fuera el caso y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, siendo cubierta por el proveedor mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Canal 22 podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de Canal 22 de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

- Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
- Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de Canal 22.
- Cuando las sumas de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice precedente de la adjudicación.
- Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para Canal 22.
- Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de Canal 22.

- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si Canal 22 o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los servicios se realizarán conforme a las características establecidas en el presente anexo técnico.

IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE


MARCO ANTONIO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Memoria y Tolerancia A.C.
MTO-990428-DA3

